

DECRETO N° 139/2015

VISTO: La Ordenanza N° 1399/2015 que exime del pago de la Tasa Municipal por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a partir de la contribución correspondiente al presente mes de Abril de 2015, y por el término de cuatro (4) meses, para aquellos contribuyentes y/o responsables titulares de comercios e industrias ubicados en el sector Oeste de la localidad de Freyre, dentro de la zona afectada por la inundación ocurrida el pasado mes de Febrero de 2015, que hayan sido directamente perjudicado por el ingreso de agua pluvial desde la vía pública, y/o indirectamente por la imposibilidad de acceso a los mismos por parte de sus clientes y público en general, y;

CONSIDERANDO: Que dicha normativa fue debidamente promulgada mediante Decreto N° 125/2105, de fecha 06 de Abril de 2015.

Que en su artículo 4° establece que dicha eximición deberá ser otorgada de oficio, a cuyos efectos se lo autoriza al D.E.M., exclusivamente en relación a aquellos comercios -con local de atención al público- e industrias ubicadas sobre las arterias que se describen en la relacionada norma y que fueron declaradas como “zona afectada por las inundaciones ocurridas en el mes de Febrero de 2015”, cuyo Plano de ubicación, como Anexo I, forma parte integrante de la relacionada Ordenanza (Artículo 6°).

Que en su artículo 7° faculta al D.E.M. a dictar las normas y los procedimientos que estime convenientes y necesarios a los fines de instrumentar los relacionados beneficios.

**ATENTO A TODO ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGASE de oficio, por el término de cuatro (4) meses, a partir de la contribución del presente mes de Abril de 2015, la Eximición de Pago de la Tasa Municipal por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, exclusivamente a favor de aquellos contribuyentes y/o responsables titulares de comercios -con local de atención al público- e industrias, que hayan sido directamente perjudicados por el ingreso de agua pluvial desde la vía pública y/o indirectamente por la imposibilidad de acceso a los mismos por parte de sus clientes, que se ubiquen sobre las siguientes arterias, a saber: **a) ESPAÑA:** entre Güemes (o) e

Ituzaingó, ambas manos. **b) MAIPÚ:** entre Güemes (o) e Ituzaingó, ambas manos. **c) SUIPACHA:** entre Güemes (o) y Libertad, ambas manos; y entre Bolívar e Ituzaingó, ambas manos. **d) BV. 9 DE JULIO:** entre Güemes (o) y Lavalle, ambas manos. **e) SAN LUIS:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **f) CATAMARCA:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **g) MENDOZA:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **h) LAVALLE:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **i) LIBERTAD:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **j) MITRE:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **k) ENTRE RÍOS:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **l) TUCUMÁN:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **ll) SAN JUAN:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **m) ITUZAINGÓ:** entre Bv. 9 de Julio y España, ambas manos. **n) COLÓN:** entre Suipacha y España, ambas manos. **ñ) BALCARCE:** entre Suipacha y España, ambas manos. **o) BOLIVAR:** entre Suipacha y España, ambas manos; conforme al Plano de la Zona Afectada que como Anexo I integra la Ordenanza N° 1399/2015.-----

Artículo 2°: DICHO beneficio caducará de pleno derecho, sin necesidad de trámite o notificación alguna al contribuyente, en los casos en que el D.E.M., a través de sus oficinas, tomare conocimiento de la cesión y/o transferencia del fondo de comercio por parte del contribuyente o responsable eximido, por cualquier título que fuere, durante el plazo de vigencia del relacionado beneficio (Artículo 5° Ordenanza N° 1399/2015).-----

Artículo 3°: FACÚLTASE al Área de Rentas de la Municipalidad de Freyre para que a través de la Oficina de Comercio e Industria arbitre los trámites necesarios para el otorgamiento de oficio de la relacionada eximición impositiva en los términos, con los efectos y alcances establecidos en el artículo 1° precedente.-----

Artículo 4°: COMUNÍQUESE el presente Decreto a la Dirección de Ambiente, Control Público y Habilitaciones, a la Dirección de Administración y Coordinación General, al Área de Rentas y al Área de Prensa de esta Municipalidad de Freyre, a los efectos legales que hubiere lugar.-----

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 13 de Abril de 2015.-----